No. contrato.	043 - 2025
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** NIT. 820.003.641-1
Contratista:	**JHON CARLOS CAMARGO AVILA** C.C. 74812787 de Nunchia
Objeto:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL
Valor:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($21´996.268.00) M/cte.
Plazo de ejecución:	Un (01) mes.
Fecha de contrato:	14 de abril de 2025.

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1054678677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra **JHON CARLOS CAMARGO AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No 74.812.787 de Nunchia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1** Que la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel para garantizar la prestación de servicios requiere el mantenimiento de la infraestructura física de la entidad. **2**. Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel no existe personal para realizar la prestación de servicios de mantenimiento de la estructura física de la ESE. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2021, se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Puesto de Salud San Miguel. **5.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL. **PARAGRAFO 1:** Para imputación de pagos, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, BOYACA.					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO				
1.1	Desmonte y reposición de puerta en aluminio anodizado color natural incluye marco y vidrio laminado 3+3 con película de hielo.	M2	1,70	$ 597.000,00	$ 1.014.900,00
1.2	Desmonte y reposición de ventana en Aluminio Anodizado color natural incluye marco y vidrio de seguridad 3+3.	M2	1,20	$ 615.000,00	$ 738.000,00
1.3	Rasqueteo y limpieza de muros, incluye retiro escombros.	M2	400,11	$ 5.150,00	$ 2.060.567,00
1.4	Reparación y mantenimiento de mesón en acero inoxidable con Inoxclean, lija y demás elementos para eliminar oxidación, áreas de Sala ERA y Procedimientos.	ML	3,4	$ 57.520,00	$ 195.568,00
1.5	Reparación y mantenimiento de marco metálico de puerta, incluye masilla, anticorrosivo y pintura esmalte.	ML	30,60	$ 14.900,00	$ 455.940,00
1.6	Reparación y mantenimiento de cubierta incluye resanes y arreglo de filtración de humedades con silicona impermeabilizante y reforzada con cinta bituminosa autoadhesiva impermeabilizante de aluminio 1,2mm.	ML	46,46	$ 47.900,00	$ 2.225.434,00
1.7	Desmonte y Reposición de Luminaria Redonda de 18W	UND	2,00	$ 48.600,00	$ 97.200,00
1.8	Desmonte y Reposición de Tomacorriente doble GFCI	UND	1,00	$ 139.900,00	$ 139.900,00
1.9	Reparación y mantenimiento de puerta en el área de Residuos Hospitalarios.	UND	1,00	$ 25.300,00	$ 25.300,00
1.10	Reposición de cerradura tipo Pomo.	UND	1,00	$ 34.100,00	$ 34.100,00
1.11	Reposición de Tapa registro en baño sala espera.	UND	1,00	$ 31.900,00	$ 31.900,00
1.12	Suministro e aplicación de pintura Koraza para exteriores sobre pañete.	M2	80,00	$ 28.600,00	$ 2.288.000,00
1.13	Suministro e aplicación de pintura Esmalte sobre lamina lineal. Incluye anticorrosivo para estructura cubierta.	ML	78,13	$ 12.900,00	$ 1.007.877,00
1.14	Suministro e aplicación de estuco sobre muros incluye resanes.	M2	77,40	$ 11.800,00	$ 913.320,00
1.15	Suministro e aplicación de pintura acrílica sobre muros a dos manos.	M2	318,00	$ 17.900,00	$ 5.692.200,00

	TOTAL COSTOS DIRECTOS		$	16.920.206,00
	ADMINISTRACIÓN	25,0%	$	4.230.052,00
	IMPREVISTOS	2,0%	$	338.404,00
	UTILIDAD	3,0%	$	507.606,00
	TOTAL		$	21.996.268,00

Parágrafo 2. En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la propuesta presentada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por el represéntate legal o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá acta para aprobación y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($21´996.268.00) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada **CONTRAENTREGA** por avance en el cumplimiento del mantenimiento o actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de liquidación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, adjuntando la factura o cuenta de cobro, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de un (01) mes a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por

escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el mantenimiento de la infraestructura de la Entidad según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en la oferta presentada por el proponente. 2. El contratista deberá incluir y prestar la mano de obra con los conocimientos necesarios para cumplir el objeto contractual pactado, a fin de cumplir con el mantenimiento contratado en debida forma. 3. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o de la infraestructura de la ESE, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. 4. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y protocolos al realizar el mantenimiento. 5. El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor. 6. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad del mantenimiento o de los bienes mismos. 7. En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien que se haga el mantenimiento o su uso, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reintegrando su valor o cancelando su reparación, cuestión que se le notificará por escrito. 8. Contar con todo el personal suficiente, con la dedicación estipulada, garantizando el personal labores de supervisión, cumplimiento de los lineamientos en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio ambiente y las condiciones seguras asi como afiliación al Sistema de Seguridad Social. 9. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. 10. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta obra en las condiciones requeridas por la E.S.E. 11. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su duración. Para tal efecto, el contratista garantizará directamente o por intermedio del proveedor, la calidad de los elementos que se llegaren a suministrar por un periodo de hasta un (01) año contado a partir de la terminación del contrato. Lo anterior no cobija las labores de simple limpieza o estéticas. 12. Realizar el suministro y obra sin exceder el número de elementos o actividades relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad

alguna por la E.S.E. 13. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto. 14. Los demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro No 2.1.2.02.02.008.07.01.01 denominado "Instalaciones Físicas" y código presupuestal N° 2.4.5.02.08.01.01 denominado "Edificios" conforme al CDP No. 202504006 del 10 de abril de 2025, expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva 004 de 2021 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia

relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **tesorera** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo 004 de 2021. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Calle 23B No. 2B - 21 de Tunja Teléfono:3133146502. Correo electrónico: johncamargoavila@hotmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL Centro, del Municipio de TUTA – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 004 de 2021 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento al día catorce (14) del mes de abril de 2025.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación que realicen las partes en el SECOP II.

Contratante:

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente E.S.E. - San Miguel

Contratista:

JHON CARLOS CAMARGO AVILA
Contratista

Proyectó: Diana Paola Corredor Pamplona. Asesora Externa.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

880.000

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA No 043 DE 2025

Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** NIT. 820.003.641-1
Contratista:	JHON CARLOS CAMARGO AVILA C. de C. No. 74.812.787 de Nunchia
Objeto:	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL**
Valor inicial:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($21.996.268,00) M/CTE.
Valor adicional:	0
Valor total contratado:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($21.996.268,00) M/CTE.
Plazo de ejecución:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 13 mayo de 2025.
Vigencia:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 13 mayo de 2025.
Supervisor:	MAURICIO MONROY PUERTO
Fecha de inicio:	14/04/2025
Fecha de finalización:	28/04/2025
Registro presupuestal	No. 202504009 del 14 de abril de 2025.

En el Municipio de Tuta, a los **28 días del mes de abril de 2025,** se reunieron el señor **JHON CARLOS CAMARGO AVILA** en calidad de **CONTRATISTA** del contrato referenciado, la Dra. **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ**, Gerente de la E.S.E., así como el supervisor **MAURICIO MONROY PUERTO** con el propósito de **liquidar por mutuo acuerdo** el contrato referenciado, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

PRIMERA. Que el contrato No. **043 de 2025** culmina el plazo de ejecución el **28 de abril de 2025.**

SEGUNDA. Que la Gerente de la E.S.E. certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, agotando el objeto y el valor del mismo.

TERCERA. Que igualmente la Gerente de la E.S.E. certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

CUARTA. Que el contratista también para la presente acta aporta al supervisor los documentos relacionados con los pagos de aportes de seguridad social, del periodo contratado y cuentas de cobro.

QUINTA. Que de conformidad con el contrato, sobre su liquidación, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, en cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. El contratista ha presentado las cuentas de cobro, detallando la ejecución total del Contrato, el cual fue recibido a satisfacción por parte del Supervisor, según consta en el acta de recibo suscrita por los mismos, y que se concluye con el siguiente Balance Económico del Contrato para la liquidación:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor total del contrato:	$21.996.268,00
Valor final ejecutado	$21.996.268,00
Pagos realizados:	$21.996.268,00
Anticipo	0
Valor no ejecutado	0
Saldo a favor del Contratista	0

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SÉPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, y con la presentación por parte del contratista y de la supervisora de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Acta de Recibo por parte de supervisión
b) Cuentas de cobro
c) Seguridad social durante la ejecución

La E.S.E. cancelo al CONTRATISTA, la suma **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($21.996.268,00) M/CTE.** En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato

de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **043 DE 2025** ya referenciado, y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto contractual, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Tuta a los **28 días del mes de abril 2025.**

Para constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente E.S.E – San

JHON CARLOS CAMARGO AVILA
Contratista

MAURICIO MONROY PUERTO
cargo - Supervisor

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

CONTRATO

No. contrato.	134 - 2025
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** NIT. 820.003.641-1
Contratista:	**JHON CARLOS CAMARGO AVILA** C.C. 74.812.787 de Nunchia
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.
Valor:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($19'420.778) M/cte.
Plazo de ejecución:	Un (01) mes.
Fecha de contrato:	18 de noviembre de 2025.

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1054678677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra **JHON CARLOS CAMARGO AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No 74.812.787 de Nunchia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1** Que la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel para garantizar la prestación de servicios requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la entidad. **2**. Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel no existe personal para realizar la prestación de servicios de mantenimiento de la estructura física de la ESE. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2021, se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Puesto de Salud San Miguel. **5.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL. **PARAGRAFO 1:** Para imputación de pagos, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL**

SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($19'420.778) M/cte. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada **CONTRAENTREGA** por avance en el cumplimiento del mantenimiento o actividades efectivamente cumplidas y requeridas por la entidad. Para efectos de liquidación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, adjuntando la factura o cuenta de cobro, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de un (01) mes a partir de la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el mantenimiento de la infraestructura de la Entidad según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en la oferta presentada por el proponente. 2. El contratista deberá incluir y prestar la mano de obra con los conocimientos

necesarios para cumplir el objeto contractual pactado, a fin de cumplir con el mantenimiento contratado en debida forma. 3. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o de la infraestructura de la ESE, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. 4. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y protocolos al realizar el mantenimiento. 5. Realizar las actividades bajo parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados. 6. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad del mantenimiento o de los bienes mismos. 7. En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien que se haga el mantenimiento o su uso, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reintegrando su valor o cancelando su reparación, cuestión que se le notificará por escrito. 8. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer y de manejo exclusivo de la ESE. 9. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. 10. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta obra en las condiciones requeridas por la E.S.E. 11. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su duración. Para tal efecto, el contratista garantizará directamente o por intermedio del proveedor, la calidad de los elementos que se llegaren a suministrar por un periodo de hasta un (01) año contado a partir de la terminación del contrato. Lo anterior no cobija las labores de simple limpieza o estéticas. 12. Realizar el servicio sin exceder el número de elementos o actividades relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. 13. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto. 14. Cumplir con las normas específicas del objeto a ejecutar. 15. Los demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 2.4.5.02.08.01.01 denominado "Edificios" conforme al CDP No. 202511004 del 13 de noviembre de 2025, expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva 004 de 2021 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales

el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **tesorero** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo 004 de 2021. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado

de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Calle 23B No. 2B - 21 de Tunja Teléfono:3133146502. Correo electrónico: johncamargoavila@hotmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL Centro, del Municipio de TUTA – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 004 de 2021 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento al día dieciocho (18) del mes de noviembre de 2025.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación que realicen las partes en el SECOP II.

Contratante:

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente E.S.E. - San Miguel

Contratista:

JHON CARLOS CAMARGO AVILA
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor jurídico externo.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
No 134 DE 2025

Contratante:	E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL. NIT. 820.003.641-1
Contratista:	JHON CARLOS CAMARGO AVILA C. de C. No. 74.812.787 de Nunchia
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.
Valor inicial:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($19'420.778,00) M/cte.
Valor total contratado:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($19'420.778,00) M/cte.
Plazo de ejecución:	Un (01) mes. A partir del acta de inicio.
Vigencia:	Un (01) mes.
Supervisor:	MAURICIO MONROY PUERTO
Fecha de inicio:	18 de noviembre de 2025.
Fecha de finalización:	17 de diciembre de 2025.
Registro presupuestal	No. 202511005 del 18 de noviembre de 2025.

En el Municipio de Tuta, a los 27 días del mes de noviembre de 2025, se reunieron el señor JHON CARLOS CAMARGO AVILA en calidad de CONTRATISTA del contrato referenciado, la Dra. LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ, Gerente de la E.S.E., así como el supervisor MAURICIO MONROY PUERTO con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato referenciado, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el contrato No. 134 de 2025 culmina el plazo de ejecución el 17 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Que la Gerente de la E.S.E. certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, agotando el objeto y el valor del mismo.

TERCERA. Que igualmente la Gerente de la E.S.E. certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

CUARTA. Que el contratista también para la presente acta aporta al supervisor los documentos relacionados con los pagos de aportes de seguridad social, del periodo contratado y cuentas de cobro.
QUINTA. Que de conformidad con el contrato, sobre su liquidación, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, en cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. El contratista ha presentado las cuentas de cobro, detallando la ejecución total del Contrato, el cual fue recibido a satisfacción por parte del Supervisor, según consta en el acta de recibo suscrita por los mismos, y que se concluye con el siguiente Balance Económico del Contrato para la liquidación:

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

BALANCE DEL CONTRATO

Valor total del contrato:	$19’420.778,00
Valor final ejecutado	$19’420.778,00
Pagos realizados:	$19’420.778,00
Anticipo	0
Valor no ejecutado	0
Saldo a favor del Contratista	0

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SÉPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, y con la presentación por parte del contratista y de la supervisora de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Acta de Recibo por parte de supervisión
b) Cuentas de cobro
c) Seguridad social durante la ejecución

La E.S.E. cancelo al CONTRATISTA, la suma DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($19.420.778,00) M/cte. En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA No 134 DE 2025 ya referenciado, y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto contractual, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Tuta a los 27 días del mes de noviembre 2025.

Para constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente E.S.E – San

JHON CARLOS CAMARGO AVILA
Contratista

MAURICIO MONROY PUERTO
cargo - Supervisor